

PROCEDIMIENTO

SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITVA DE CONCEJALÍA DE IGUALDAD A ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES

CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES	CONVOCATORIA	CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DESTINADO A PROYECTOS QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Nº Expediente	IGUALDAD 1/2020	
Trámite	Publicación de la convocatoria	

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES CON EL OBJETIVO DE REALIZAR PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO A DESARROLLAR **ENTRE EL 1 DE ENERO DEL 2020 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

PRIMERO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Por medio de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares establece las normas básicas reguladoras de las subvenciones públicas, en régimen de **concurrencia competitiva** para financiar proyectos que contemplen actuaciones formativas, informativas o de sensibilización social que promuevan la igualdad de trato y oportunidades de hombres y mujeres, y/o erradicación de violencia de género, solicitadas por Asociaciones de Mujeres del municipio de San Fernando de Henares, que tengan entre sus fines la Igualdad de oportunidades de Mujeres y Hombres, que tengan sede en el municipio y estén inscritas en el Registro Municipal de entidades Ciudadanas.

SEGUNDO.- Régimen Jurídico y Bases Regulatoras de la Convocatoria

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de subvenciones (RGS), así como en Reglamento de la ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín oficial de la comunidad de Madrid, número 65, de 16 de marzo de 2020, como bases reguladoras de la misma.

TERCERO.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.- El presente plan de subvenciones se tramitará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando de Henares una vez implementado. No obstante en tanto que se proceda a dicha implementación, las solicitudes y la documentación que las acompañan deberán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de San Fernando de Henares

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria.

RÉGIMEN DE PAGO.- Dado el carácter prepagable del plan, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares efectuará el pago una vez se produzca la concesión definitiva de la ayuda (es decir con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación), una vez emitido el informe favorable de comprobación de solicitudes por parte del órgano instructor y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidad pendiente de reintegrar relativa a expedientes de subvenciones del Ayuntamiento.

CUARTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIOS.

En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el ejercicio 2020, figura la consignación presupuestaria MU 2313 48908 con la denominación Subvención Convenio con las Asociaciones de Mujeres con una consignación de 3.000 € para atender al gasto de la presente convocatoria de subvención.

QUINTO.- REQUISITOS

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias aquellas Asociaciones de Mujeres inscritos en el Registro de entidades del municipio de San Fernando de Henares, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.
- b. Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- c. Que tengan sede o delegación permanente en el municipio de San Fernando de Henares y así conste en los estatutos o se acredite fehacientemente.

d. Tener como objetivo expreso en sus Estatutos o entre sus fines: la Igualdad de Oportunidades y/o Trato entre mujeres y hombres.

e. Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g. Haber justificado gastos y pagos correspondientes a las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en años anteriores.

h. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda y Seguridad Social (Anexo I)

i.- Para ser beneficiarios/as de la subvención, las entidades solicitantes habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS) y la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín oficial de la comunidad de Madrid, número 65, de 16 de marzo de 2020,

OBLIGACIONES. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la LGS y, además las siguientes:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos por los que se justifique el gasto, en los términos establecidos en las bases.
- La ejecución del proyecto se desarrollará durante el año en curso, debiendo finalizar las actividades subvencionadas como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- Todas las actuaciones a realizar por las Asociaciones de Mujeres en el marco de la presente subvención deberán encontrarse debidamente identificadas, de acuerdo con la imagen y/o logotipo de carácter institucional que se proporcionará por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Por tanto, se hará constar la participación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares en todas las intervenciones que lleve a cabo la entidad subvencionada, indicándolo expresamente en su documentación y en las publicaciones relacionadas con el proyecto, incorporando de forma visible los logotipos y textos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- Difundir los resultados de las actuaciones realizadas, en el marco de las actividades de sensibilización que el Ayuntamiento de San Fernando de Henares disponga.
- Informar sobre la realización del proyecto objeto de subvención, con la finalidad de que el Ayuntamiento de San Fernando de Henares pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades y difundir las mismas en el marco de su Programa de sensibilización.
- Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas, en el momento en que aquella se produzca, debe ser comunicada al Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente

autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

SEXTO.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de ayudas aquellas actividades formativas, de información, promoción, prevención, y sensibilización u otras de naturaleza análoga, que se realicen en el municipio de San Fernando de Henares (Madrid). Los Proyectos deben tener entre sus objetivos algunos de los siguientes:

- Se desarrollarán proyectos cuya finalidad sea la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.(charlas-coloquio, talleres, seminarios, exposiciones, debates, organización de encuentros con asociaciones de mujeres de otros municipios próximos y de la Comunidad de Madrid etc..)
- Superar desigualdades de género.
- Desarrollar actuaciones dirigidas a la prevención, detección y sensibilización de situaciones de violencia hacia las mujeres.
- Poner en marcha medidas tendentes a la corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- Acciones dirigidas al empoderamiento de las mujeres ante las diversas situaciones generadoras de desigualdad (desempleo, violencia género etc..)

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán subvencionables únicamente aquellos gastos que respondan a la actividad subvencionada, resulten necesarios, y se realicen en los plazos que establezca la presente convocatoria. En todo caso de las actividades subvencionables se podrán subvencionar total o parcialmente los siguientes gastos:

- Costes que impliquen la ejecución de actividades de información y sensibilización a la población en general sobre la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y lucha contra las violencias machistas.
- Costes que impliquen la contratación al efecto de los servicios profesionales de formadoras/es en igualdad y aplicación de la perspectiva de género: ponentes/as, monitores/as. Únicamente serán subvencionables aquellos costes de personal y/o honorarios de servicios prestados a la Asociaciones que cumpla las exigencias establecidas al efecto.
- Costes de elaboración, reparto y distribución de materiales divulgativos y publicitarios de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- Los gastos serán subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Consecuentemente en ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Gastos generales (teléfono, mobiliario, reparaciones, transporte)
- c) Contribuciones en especie
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- e) Gastos de procedimientos judiciales
- f) Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas
- g) Gastos financieros; gastos de asesoría fiscal, jurídica o laboral, gastos notariales, registrales...
- h) Gastos de locomoción, dietas, gastos de transporte
- i) Gastos de material informático, mobiliario o oficina

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTOS PLAZOS Y SUBSANACIÓN

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: En todas las fases del procedimiento los documentos que los interesados dirijan a los órganos de del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

DOCUMENTOS.- La solicitud en Modeló Único de Subvención será recogida en la Concejalía de Igualdad de Ayuntamiento de San Fernando de Henares, y a ella se incorporarán los siguientes documentos:

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa.
- Identificación de la entidad solicitante
- Estatutos de la Asociación
- Certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del municipio, en el que constará la fecha de inscripción del mismo.
- Declaración formal, según modelo facilitado, de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, de que no ha solicitado o le ha sido concedida otra subvención para el Proyecto para el que solicita por parte de instituciones públicas o privadas.
- **Proyecto que se pretende desarrollar y para el que se solicita subvención, según el modelo normalizado (ANEXO I)**

PLAZOS.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta **convocatoria en la página web del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria.

SUBSANACIÓN.- Ante los errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/la solicitante para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se entenderá que desiste del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

NOVENA.-CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.- La Comisión de Valoración llevará a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se establecen, siempre bajo los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad.

Las subvenciones se otorgarán de manera proporcional, una vez aplicados los criterios objetivos del siguiente baremo, a las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos. Se establecerá una parte fija y otra variable.

PUNTUACIÓN.- Se valorarán de cero a cien puntos cada uno de los proyectos presentados, de conformidad con los elementos objetivos que a continuación se exponen:

1.- RELACIÓN Y EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (MÁXIMO 30 PUNTOS)

- Se Valorarán las actividades realizadas con anterioridad a esta convocatoria en el ámbito de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la erradicación de la Violencia de Género y desarrolladas en el municipio, a través de la presentación de memoria de las actividades realizadas, con un **máximo de 5 PUNTOS**.
- Cada una de las actividades realizadas en el ámbito de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y/o erradicación de la violencia de género en el municipio de San Fernando de Henares, con un impacto de la actuación en el número de personas beneficiarias o que han participado en el acto superior a 30 personas, se valorará con **dos puntos**, siendo el máximo obtenido con arreglo al presente **CRITERIO UN TOTAL DE 20 PUNTOS**.
- Haber participado activamente en el Consejo de las Mujeres del municipio de San Fernando de Henares. Hasta un máximo de **5 PUNTOS**

2.- PROYECTO (Máximo 70 Puntos)

2.1.- Se valorará las actividades **innovadoras, inexistencia de actividades** análogas en el Municipio, hasta un máximo **10 PUNTOS**

2.2- Se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar. Hasta un máximo de **5 puntos**

2.3.- Duración de la Actividad.-

- Acción que se desarrolla un día/ o sesiones ----- Máximo **10 PUNTOS**
- Acción que se desarrolla dos días/o sesiones ----- Máximo **15 PUNTOS**
- Acción que se desarrolla en tres o más sesiones— Máximo **30 PUNTOS**

A todos los proyectos presentados que obtengan 30 puntos o más en la aplicación del baremo, se les asignará un importe máximo de 800 €. El resto del importe presupuestado en la presente subvención se distribuirá entre todos los proyectos presentados de manera proporcional a la puntuación obtenida.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-

Las actividades objeto de la presente subvención deberán ejecutarse desde el **1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020**, sin que se pueda solicitar una prórroga de plazo de ejecución de las actividades.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.- Será competente para resolver las solicitudes de subvención el/la Concejala/a delegado/a de la Concejalía correspondiente, que lo sea para la deposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno.

DECIMOPRIMERA.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

DECIMOSEGUNDA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y PUBLICACIÓN.

NOTIFICACIÓN.- Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y/o propuestas de resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos y en la Web municipal.

PUBLICIDAD.- Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria, se publicarán el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para su consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN A APORTAR. PLAZO.

PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA/LAS ENTIDADES ADJUDICARIAS.- La entidad adjudicataria deberá presentar por registro del ayuntamiento una MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES llevadas a cabo, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la presente subvención.

La memoria justificativa deberá necesariamente contener los siguientes elementos:

- Relación de todas las actividades realizadas , detallando los siguientes elementos: Fecha de la actividad, descripción de la actividad, listado de personas participantes (disgregados por sexo)
- Ejemplar de los materiales divulgativos y publicitarios.
- Resumen económico anual que deje constancia de todas las justificaciones de gasto efectuadas y financiadas por la subvención. Todo ello de conformidad con el **ANEXO II** que se aporta a la presente convocatoria, donde constará necesariamente las facturas originales del gasto realizado, o fotocopia compulsada por cualquier organismo oficial (nº de factura, expedidor, nombre y apellidos o razón social, DNI o CIF, datos identificativos del destinatario, importe total, con expresión del IVA o en su caso exento del IVA con indicación del art. donde se recoja la causa de exención, lugar y fecha de la emisión del pago, forma de pago, etc...), acompañándose en su caso los documentos justificativos del pago (trasferencia bancaria y/o talón)
- Relación de actividades planificadas y no realizadas, especificando en su caso los motivos de su no realización.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.-

La justificación deberá presentarse antes del día 15 de enero del año siguiente, esto es 2021, en modelo normalizado (**ANEXO III**), acompañando la documentación expuesta en el apartado anterior.

PROCEDIMIENTO.- Una vez presentada la documentación en la presente convocatoria, en el plazo establecido, el órgano gestor de la subvención (en el presente caso la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento, a través de sus técnicos/as), emitirá el correspondiente informe en el que se reflejarán necesariamente los siguientes datos:

- Si los documentos requeridos en la presente convocatoria han sido presentados en el plazo oportuno.
- Si de la documentación aportada queda suficientemente acreditada que la actividad ha sido realizada en plazo y si la misma cumple los criterio marcados por el Ayuntamiento.
- Si la subvención cumple con la finalidad para la que fue concedida, realizando al efecto valoraciones sobre el contenido de las actividades llevadas a cabo y si la misma se ajusta a los parámetros de la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA.- ORGANOS COMPETENTES, NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN.

ÓRGANOS COMPETENTES.- El órgano competente para la aprobación de las presentes bases de convocatoria es el Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue.

ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN.- La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor de la Concejalía de Igualdad con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS, correspondiendo a la Concejala de Igualdad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

COMISIÓN DE VALORACIÓN.- La selección de solicitudes se llevará a cabo por la comisión de Valoración, que tendrá el carácter de órgano colegiado, cuya composición será la siguiente:

- Presidente/a .- Concejala de Igualdad
- Vocales: dos empleados/as públicos/as de la Concejalía de Igualdad en quien se delegue
- Secretario/a: un empleado/a público del órgano gestor de la concejalía, con voz pero sin voto.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, SUBCONTRATACIÓN Y GARANTÍAS.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, pública o privada, nacional o internacional, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. En todo caso cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

SUBCONTRATACIÓN.-Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de las actividades objeto de la subvención, sin que en ningún caso pueda subcontratarse con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

GARANTÍAS.- No se establece ningún régimen de garantías para esta subvención

DECIMOSEXTA.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones y de las resoluciones dictadas en el procedimiento de concesión se podrá interponer **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO, Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Se considerarán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los art. 56 a 58 del LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley.

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en concordancia con el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, se exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, todo ello de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 91 y siguientes del RLGS.

PROTECCIÓN DE DATOS.- El solicitante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todo ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

En todo caso el tratamiento de los datos se ajustará ajustara al Reglamento General de Protección de Datos UE 679/2016, de 27 de abril, cuya finalidad es en el cumplimiento de un misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de San Fernando de Henares como responsable del tratamiento, de conformidad con el art. 6.1 apdo. e) del RGPD. Los datos personales deberán conservarse durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad pudiendo ejercer los derechos en materia de protección de datos presentando escrito en el Registro municipal o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Derechos de acceso, rectificación y supresión de datos: Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-) limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares acreditando su identidad. Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles

Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), puede ejercitar sus derechos por Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”.